**Análisis crítico del certificado de ancestralidad y el segundo referéndum como requisitos para el acceso a la autonomía indígena, desde la jurisprudencia y la normativa internacional.**

1. Desde su derecho de libre determinación la CONAIOC, Coordinadora Nacional de Autonomías Indígena Originarias Campesinas ha resuelto presentar una acción de inconstitucionalidad abstracta contra el segundo referéndum de aprobación del estatuto indígena originario campesinos ¿Qué normas y jurisprudencia u otros criterios socio-culturales pueden fundamentar esta acción?

Considero que la CPE, es la carta magna quien reconoce a los pueblos indígenas como a las autonomías, reconociendo su libre autodeterminación con respecto a la forma de gobierno y administración de sus recursos, justicia.

Sin embargo, se contradicen con las leyes de autonomías y demás normas que solo buscan la postergación de este proceso autonómico uno de ellos es el REFERENDUM que si bien es una consulta directa a la ciudadanía realizarla 2 o mas veces exige de tiempo y dinero para que sea aceptada o rechazada y si fuera rechazada toca comenzar de nuevo y esperar otro tiempo para volver a empezar a elaborar el estatuto autonómico.

1. ¿Qué normas constitucionales contravienen la exigencia del certificado de ancestralidad y qué jurisprudencia se pude aplicar para fundamentar una acción en contra de este requisito?

Considero que la única jurisprudencia contra el certificado de ancestralidad como requisito emanado por el Ministerio de Autonomias es la existencia misma milenaria de ese pueblo indígena antes de la existencia del Estado como tal, ya que ellos vivieron y son descendientes de época colonia, republicana y ahora Plurinacional que no reconocerá su ancestralidad si no es presentada como requisito para su reconocimiento en un simple formulario a ser llenado por los mismos.